

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.221 · 2020

LEY 15.221

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 2020 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.221

ARTÍCULO 1°. Declárase Fiesta Provincial a la denominada “Fiesta Criolla”, que se lleva a cabo anualmente en el mes de marzo, teniendo como sede a la localidad de Agustina, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Inclúyase a la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte .



VEREDICTA LEYES

Ley 15.221. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).